

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación
Rdo. 2021-00087

Previo a decretar la medida cautelar de inscripción de la demanda solicitada, se constituirá caución por el veinte por ciento (20%) del valor de los bienes objeto de la misma (Artículo 590 numeral 2° del C.G del P).

NOTIFÍQUESE

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

JUEZ (E)



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° _____ Fijados hoy _____ en la
Secretaria del juzgado a las 8:00 a.m.

La Secretaria _____

Firmado Por:

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9858cb3f17d7ddcc4657293c8e62b2934e1e663de2a00bca42a5dc3eeaa1c591

Documento generado en 06/07/2021 03:22:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>